"En memoria de Su Santidad el Papa Francisco (1936-2025), guía espiritual y ejemplo de humildad, justicia y paz."

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 13280
10 DIC 2025
HORA: 11:05
FIRMA

ORDENANZA 3509/25

VISTO:

El Decreto Nº 1236/25, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, ingresado con cargo Nº 141 en fecha 20 de noviembre 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto observa con carácter de Veto parcial a la ordenanza Nº 3500/25

El DEM observa el anexo que conforma el pliego de condiciones de la contratación so pretexto de que el mismo limita las facultades que el municipio debe reservarse para su funcionamiento, por cuanto establece un límite máximo de pedido de cuatro equipos de escoria.

Sin embargo, tal limitación no resulta caprichosa ni irrazonable, sino que asegura una mayor participación de oferentes ya que genera condiciones de contratación razonables que en el pliego del proyecto remitido por el departamento ejecutivo no existían, tal como pretende el ejecutivo ningún proveedor serio podría participar ya que no existe posibilidad material de entregar todo el objeto licitatorio de manera ilimitada en un mismo día, al mismo tiempo que se evita actos de corrupción o maniobras para perjudicar o beneficiar a algún tipo de proveedor a través de un pedido de entrega de mercadería que resulte de cumplimiento imposible.-

Que el H. Concejo Municipal en ejercicio de las facultades atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756, en su Artículo 39) inciso 12) y con las mayorías especiales requeridas, considera necesario rechazar el veto formulado por el Departamento Ejecutivo.

Por Ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°: Recházase el veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto municipal Nº 1236/25 a la Ordenanza Nº 3500/25, en razón de los fundamentos que dan cuenta los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 09 de diciembre de 2025.-

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia. de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 28 de enero de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza Nº 3509/25, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 09/12/25, con cargo Municipal Nº13.382 de fecha 10 de diciembre de 2025, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Toncli
Intendente Municipal.

DECRETO NRO.1236/2025

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal de la ciudad de Arroyo Seco, con número de orden asignado 3500/2024.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Mensaje Número 265 de fecha 20.10.2025 el Departamento Ejecutivo Municipal elevó un Proyecto de Ordenanza para la realización del segundo llamado a la Licitación Pública para la "*provisión de 3000 toneladas de escoria 10/30 y 3000 toneladas de escoria 0/10*" al Honorable Concejo Municipal.

Que, el referido Proyecto fue sancionado por la Ordenanza de Vistos con modificaciones en el art.4 inc. f)del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que las variaciones efectuadas al texto original importan una limitación a las facultades que los órganos del Estado deben reservarse para su eficiente desempeño.

Que, en el mismo sentido el precitado articulo al establecer: "*No obstante ello, transcurridos 72 (setenta y dos) horas corridas de solicitado el pedido, que en ningún caso podrá ser mayor a cuatro equipos….*" limita la cantidad de los bienes que el municipio puede solicitar en plena contradicción con lo establecido en el inc. a) del antedicho que reza: "*… el material deberá ser entregado en el lugar donde el municipio indique con flete a cargo del adjudicatario,* ***en las cantidades que éste establezca,*** *según sus necesidades operativas y designando la balanza que considere adecuada antes de la descarga…*"

Que, la licitación pública como sistema de contratación, implica dotar al Estado Municipal de encontrar al mejor oferente, siendo mensurable no solo el precio, sino también las demás condiciones de contratación.

Que, dada la extensión temporal del contrato, es necesario hallar un contratista que no solo ofrezca el mejor precio, sino también que pueda cumplir con los requerimientos del Municipio en cuanto a las cantidades de material a requerir.

Que, lo contrario implicaría que el ritmo de obra o de prestación de servicios debería amoldarse a las posibilidades del proveedor y no a los requerimientos del Estado y demandas de los vecinos.

Que, sumado a ello debe establecerse claramente los términos de contratación; se considera imprecisa la inclusión del requisito de que "*el pedido, que en ningún caso podrá ser mayor a cuatro equipos….*", puesto que induce a la posibilidad de dobles interpretaciones, ya que no se establece con claridad si por equipo deberá entenderse un camión, en tal caso si es con acoplado o cual sería la capacidad de carga del mismo.

Que, por ello entiende conveniente mantener como requisito para seleccionar oferente de escoria, que la Municipalidad de Arroyo Seco pueda requerir la cantidad que entienda necesaria conforme su capacidad de trabajo y las necesidades de los vecinos, sin establecer limitación alguna.

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que existen razones de legalidad e inconveniencia que hacen necesario observar parciamente la ordenanza citada.

Que,el artículo 41 inciso 6 de la ley 2756 dispone: "*Son atribuciones del Intendente Municipal: … 6 - Observar total o parcialmente dentro del término fijado por el art. 39, inc. 12, las ordenanzas, decretos o resoluciones que considere ilegales o inconvenientes al interés público, incluso el presupuesto general de gastos.*"

Que, a su vez el artículo 39, inciso 12 del mismo cuerpo normativo dispone prevé un plazo de 10 días para el que el Intendente Municipal ejerza su derecho de veto.

Que, el presente es dictado dentro de dicho plazo legal.

Que, por lo expuesto, el señor Intendente Municipal en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

DECRETA

ARTÍCULO 1. Obsérvese parcialmente el Anexo I de la Ordenanza Nro.3500/2025, sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco.

ARTÍCULO 2. Insístase con la redacción del Proyecto de Ordenanza oportunamente remitido al Honorable Concejo Municipal por Mensaje Nro. 265/25.

ARTÍCULO 3. Comuníquese a sus efectos elevándose el correspondiente mensaje al Honorable Concejo Municipal, regístrese y archívese.

ARROYO SECO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2024

Cristian Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Daniel Tonelli
Intendente

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ANEXO I - ORDENANZA 3500/25

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE - ORDEN DE PRELACIÓN. La presente contratación se regirá por las normas contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza 645/92 y de convocatoria a licitación, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas y la Oferta.

ARTÍCULO 2: ORGANISMO CONTRATANTE. El organismo contratante es la Municipalidad de Arroyo Seco.

ARTÍCULO 3: PLAZOS. Todos los plazos establecidos en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que se establezca expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4: OBJETO DE LA LICITACION. La presente licitación tiene por objeto la **"PROVISION DE 3000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3000 TONELAS DE ESCORIOA 0/10** " y las condiciones seguidamente expuestas:

a) Lugar de entrega de la escoria: El material deberá ser entregado en el lugar donde el municipio indique con flete a cargo del adjudicatario, en las cantidades que éste establezca, según sus necesidades operativas y designando la balanza que considere adecuada antes de la descarga.

b) Procedencia del objeto: Se deberá acompañar junto con la entrega un certificado de procedencia de la escoria en donde conste la ACERIA en al que se adquirio.

c) Comunicación a la adjudicataria: con orden de compra correspondiente detallando cantidad y precio unitario.

d) Forma de pago: El pago de la escoria se realizara a 15 dias de presentada la correspondiente factura.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZA
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

e) Actualizacion de precio: Se podrá reajustar el precio por tonelada solicitándolo mediante nota por mesa general de entrada, firmada y detallando el ajuste solicitado, el cual no podrá sobrepasar el precio que surja del índice de precios de la construcción del INDEC

f) Notificaciones, multas y penalidades:

Todo incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato facultará a la Municipalidad a ordenar la imposición de multas y/o a la resolución del contrato, según se trate.

El Adjudicatario será responsable de comunicar, por escrito, todas las causas de fuerza mayor, cualquiera fuera el origen, que impidieren o afectaren la provisión del bien contratado. La falta de entrega generalizada por parte de las acerías, será considerada fuerza mayor. En todos los cosos que se configure la fuerza mayor y se cumpla con la notificación aquí establecida no habrá lugar a sanción alguna.

Si el Adjudicatario no entregara los bienes dentro de los plazos fijados por el contrato, la Municipalidad, sin perjuicio de los demás recursos que tenga a su favor, podrá imponer multas conforme la escala que se indica a continuación:

1) La primera orden de compra impartida por la Municipalidad, incumplida, NO se aplicará multa, siempre y cuando haya mediado notificación correspondiente anticipando dicha situación para coordinar posibles soluciones. En el caso en que el adjudicatario no haya notificado su imposibilidad de cumplirla, se aplicara una multa del **5%** (cinco por ciento) sobre el valor de los bienes solicitados

2) La segunda orden incumplida, dará lugar a aplicar el **10%** (diez por ciento) del precio total del bien incumplido,

3) La tercera orden de compra incumplida, **el 15%** (quince por ciento) del precio total determinado en ella.

No obstante ello, transcurridos 72 (setenta y dos) horas corridas de solicitado el pedido, que en ningún caso podrá ser mayor a cuatro equipos diarios, mediante correo electrónico o mediante la recepción del original de la orden de compra, y no puesto a disposición de la Municipalidad, el contratista incumplidor es responsable por la falta de la provisión del bien objeto de la licitación, en tal sentido, la Municipalidad podrá adquirir la cantidad incumplida de los bienes objetos de la presente licitación en la misma calidad que fuera adjudicado, mediante el sistema compra directa, quedando a cargo del adjudicatario el mayor valor que esta Administración pudiere pagar.

Sin perjuicio de ello, alcanzado el máximo de la escala establecida, la Municipalidad podrá considerar el contrato resuelto.-

g):pago de multas y otros

El importe de las multas mencionadas en el artículo anterior o de cualquier otra que se incurra por expresa disposición de estas bases generales, será deducido:

a) De las facturas pendientes de cobro
b) De los depósitos de garantías efectuados al firmar el contrato
c) De cualquier otro crédito que el Adjudicatario tuviera contra la Municipalidad

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ARTÍCULO 5: PLIEGOS. El pliego de bases y condiciones estará a la venta en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco, sita en calle Gral. Belgrano N°502, teléfono 03402 426103, en horario de atención al público, desde el día ---------- hasta el día ---------- de 2025 de las 7:00 hs. hasta las 12:00 hs. El precio del mismo será de Pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000-), cuyo pago será requisito fundamental para participar en la Licitación. La adquisición del Pliego no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 6: CONSULTAS y ACLARACIONES. Las consultas respecto del Pliego de Bases y Condiciones, deberán efectuarse únicamente por presentación escrita ante la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco, sita en calle Gral. Belgrano N°502, de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 horas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Las consultas podrán ser efectuadas hasta el día ---------- de 2025.

La Municipalidad de Arroyo Seco contestará las consultas dentro de los tres días de recibidas en forma exclusiva al correo electrónico denunciado, tanto a la de quien la formuló como al resto de los oferentes. Las respuestas pasarán a formar parte del pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 7: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha y horario de presentación: Las Ofertas deberán presentarse hasta el día de ---------de 2025 a las 8:00 horas, en la sede de la Municipalidad de Arroyo Seco, sita en calle Gral. Belgrano N°502, teléfono 03402 426103, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

b) Forma de presentación: La presentación de las ofertas, deberán ser hechas personalmente o por correo hasta el día fijado, mediante **dos sobres cerrados**, sin ninguna inscripción exterior que identifique al respectivo oferente, pero que llevará como única leyenda la siguiente:

Dr. LEONARDO JESUS BOZZI
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dpto. Rosario – Pcia. de SANTA FE

Municipalidad de Arroyo Seco

LICITACIÓN PÚBLICA N°08/25 SEGUNDO LLAMADO

"PROVISION DE 3000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"

Apertura: el día de 2025, a las 9:00 horas, en la

Municipalidad de Arroyo Seco - Gral. Belgrano N°502

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las Ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. La presentación extemporánea de las ofertas dará lugar a su rechazo sin más trámite.

El presente procedimiento de selección es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y cualquier testadura, enmienda, raspadura o interlínea en las propuestas, deberá ser debidamente salvada por el oferente o su representante legal autorizado.

c) Traspapeleo / Apertura prematura: La Municipalidad de Arroyo Seco no se responsabilizará por traspapeleo o apertura prematura de la Oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior, no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas.

La Municipalidad de Arroyo Seco no recibirá, ni se responsabilizará por los documentos que no sean entregados en el lugar indicado y dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO 8: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta, significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del pliego de bases y condiciones que rige el llamado a la contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

ARTÍCULO 9: DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS OFERENTES. Los oferentes deberán presentar la siguiente documentación dentro de cada sobre:

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

SOBRE 1

Del oferente:

1) Nota de presentación con los siguientes datos de identificación (Anexo Pliego 1.1):

Persona física:

a) Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y documento de identidad.

b) Número de Código de Identificación Tributaria.

c) En caso de apoderados, los mismos datos que para el oferente.

Personas Jurídicas:

a) Razón social, domicilio legal y constituido, datos de acta de constitución y datos de inscripción registral.

b) Número de Código de Identificación Tributaria.

c) Copia del Contrato social o estatuto; acta de distribución de cargos; informe de subsistencia de de vigencia expedida por el Registro Público.

2) Declaración jurada de no presentar situación de concurso o quiebra (en formulario Anexo Pliego1. 2).

3) Declaración jurada que exprese que para cualquier cuestión judicial que se suscite, en relación con la presente licitación, debe someterse a la jurisdicción de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (en formulario Anexo Pliego 1.3).

4) Declaración de dirección de correo electrónico donde se cumplimentaran la totalidad de las notificaciones que requiera la presente.

5) Constancia de CUIT y constancia de inscripción en ARCA

6) Copia certificada del contrato social e instrumento que acredite la representación legal del firmante (si correspondiera).

7) Pliego de bases y condiciones firmado en todas sus fojas.

8) Copia del recibo de pago de adquisición del pliego.

9) En caso que la oferta sea presentada por un apoderado, copia auténtica del Poder y copia de DNI del apoderado.

10) Sobre N°2 debidamente cerrado, con su contenido.

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO 7 Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

SOBRE 2

Oferta:

1) Constancia de constitución de la garantía de oferta establecida en el artículo 13.

2) La oferta económica según Planilla de Cotización (en formulario Anexo Pliego 1.4) con carácter de declaración jurada debidamente firmada y completados todos los datos solicitados.

De considerarlo necesario la Municipalidad de Arroyo Seco podrá solicitar, y el oferente deberá suministrar, información o documentación adicional/faltante.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL ACTO DE APERTURA: Ninguna oferta podrá desestimarse en el acto de apertura, salvo que faltare constancia de constitución de garantía de oferta o pliego licitatorio firmado en todas sus fojas por el oferente o representante debidamente autorizado, con lo cual se configura una causal de rechazo *in limine* de la oferta en el acto de apertura.

La falta de firma en las restantes hojas que componen la oferta y/o todo otro elemento formal que no altere la esencia de la misma, podrá subsanarse a requerimiento y consideración de la Municipalidad.

En cualquiera de las etapas del llamado, al detectarse datos faltantes, documentación incompleta y/o errores no sustanciales, podrá solicitarse la cumplimentación y/o corrección de los mismos por la vía del correo electrónico, en un plazo perentorio de dos (2) días, bajo apercibimiento de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 11: INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

ARTÍCULO 12: FORMA DE COTIZACIÓN. A los efectos de cotizar la oferta, se deberá utilizar la Planilla de cotización que obra como Anexo Pliego1. 4.

ARTÍCULO 13: GARANTIA DE OFERTA. Para afianzar el mantenimiento de la oferta, los proponentes deberán constituir una garantía consistente en al menos el Uno por ciento (1%) del valor de la oferta. Su no presentación constituirá formal rechazo de la propuesta y se procederá a la devolución de la documentación al final del acto.

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

La garantía mencionada precedentemente podrá constituirse de las siguientes formas:

a) Con dinero en efectivo, depositado en la Caja Municipal.

b) Con transferencia bancaria CTA CTE BANCO MACRO CBU 2850711030000071405042 ALIAS FRAC. SEPIA.TERNA

c) Con póliza de seguro de caución contratada a favor de la Municipalidad de Arroyo Seco, extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La garantía de oferta será ejecutable si el oferente retira su oferta en el período de validez estipulado o si rechazara injustamente la orden de compra o firma del contrato.

Devolución de garantía: la garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios y al adjudicado una vez que hayan cumplido con todas las obligaciones contraídas. La garantía constituida no devengará intereses por ningún concepto cualquiera sea su forma y clase.

En caso de incumplimiento de los oferentes, en tiempo y/o en forma, de lo establecido precedentemente, la Municipalidad se reserva el derecho de:

a) Dejar sin efecto la adjudicación de esta Licitación,

b) Tomar el Depósito en Garantía de la Oferta como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la Administración.

ARTÍCULO 14: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS. Los Oferentes deberán mantener las Ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas y con renovación automática por igual período.

ARTÍCULO 15: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA. El Acto de Apertura de sobres se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2025 a las 9:00 horas, en acto público y con todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la Apertura de las Ofertas deviniera inhábil, el Acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

En el Acto de Apertura de Ofertas se abrirá primero el sobre N°1 y solamente para el supuesto de no verificarse alguna de las causales de rechazo *in limine* previstas en el artículo 10 del presente, se procederá a la apertura del sobre N°2. De todo lo actuado se labrará una acta que será suscripta por todos los asistentes. En el acto de apertura de ofertas, éstas quedarán a

Dr. LEONARDO JESUS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia. de SANTA FE

disposición de los interesados que deseen tomar nota de las ofertas presentadas, quienes podrán, a su costa, obtener copias de las mismas por cualquier medio de reproducción.

ARTÍCULO 16: RECHAZO DE LAS OFERTAS - INELEGIBILIDAD. Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas en las que se produzca al menos una de las siguientes situaciones:

a) Que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal en todas sus fojas.

b) Que estuvieran escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.

c) Que contuvieren condicionamientos.

d) Que presentaren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, si las mismas no estuvieren debidamente salvadas.

e) Que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.

f) Que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto.

g) Que fueran formuladas por personas inhabilitadas para contratar.

ARTICULO 17: IMPUGNACIONES. Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado durante el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la Municipalidad de Arroyo Seco. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de apertura, podrán presentar las impugnaciones que estimaren procedentes, exponiendo por escrito las razones de hecho y de derecho en que se fundan.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, debiendo afianzarse las mismas mediante depósito en efectivo o en cheque certificado a la orden de la Municipalidad de Arroyo Seco por un valor de Pesos cincuenta mil ($ 50.000-). El expediente que se origine en tal sentido será girado inmediatamente para su evaluación. La resolución recaída en el mismo tiene carácter de definitiva e inapelable.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o carentes de importancia, que a juicio de la Municipalidad hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta.

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ARTÍCULO 18: INSPECCIÓN. La Municipalidad de Arroyo Seco se reserva el derecho de inspeccionar el material ofrecido con el objeto de verificar las características durante el período de análisis de las ofertas, por lo que el oferente allanará todos los obstáculos, proporcionará muestras si se lo solicitare y evacuará las dudas.

ARTICULO 19: TASACIÓN. La Municipalidad de Arroyo Seco podrá solicitar informes respecto del valor económico de lo ofertado, en forma previa a adjudicar.

ARTICULO 20: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. El análisis técnico de las ofertas se realizará por parte de la Municipalidad.

Analizará el cumplimiento de la totalidad de la documentación e información requerida en el presente pliego y en caso de resultar necesario requerirá la producción de informes técnicos, a efectos de ampliar los elementos de juicio para pronunciarse sobre las ofertas recibidas.

La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente.

Si entre las propuestas presentadas se verificara igualdad de cotización entre dos o más proponentes, se llamará exclusivamente a éstos, a fin de mejorar ofertas en propuestas presentadas en sobre cerrado, fijándose día y hora para la apertura. En caso de nueva igualación de ofertas, se decidirá la adjudicación por sorteo.

ARTÍCULO 21: SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES. Para la subsanación de errores u omisiones insustanciales de la oferta, se procederá a intimar a los Oferentes a que subsanen los errores u omisiones dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de recibido el requerimiento. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones efectuadas.

Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, se desestimará la oferta de que se trate sin más trámite.

ARTÍCULO 22: DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. La Municipalidad de Arroyo Seco podrá requerir, previo a la adjudicación, informes técnicos a las dependencias que estime.

Dr. LEONARDO JESUS BOZ...
Secretario Legislativo
H. Concejo Municip...

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia. de SANTA FE

ARTÍCULO 23: ADJUDICACIÓN. Una vez producidos los dictámenes del artículo anterior (de haber sido requeridos), y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, la Comisión de adjudicación creada por ordenanza 645/92 emitirá el correspondiente dictamen, hecho lo cual se realizará el acto administrativo aprobando lo actuado y disponiendo la adjudicación.

ARTÍCULO 24: PERFECCIONAMIENTO DEL VINCULO CONTRACTUAL. Dentro de los Diez (10) días corridos de notificada la adjudicación, se perfeccionará el negocio.

ARTÍCULO 25: JURISDICCIÓN. Las partes someterán cualquier divergencia en la presente contratación, una vez agotadas todas las instancias administrativas, a la competencia de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Rosario, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción de excepción que pudiera corresponderles.

ARTÍCULO 26: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad de Arroyo Seco se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o no adjudicar por razones de oportunidad, mérito o conveniencia; sin derecho a los oferentes a reclamar indemnización alguna por cualquier causa. Una única presentación no obliga, ni impide la adjudicación.

ARTÍCULO 27: LEY 2756. Se deja constancia que el presente llamado a licitación pública se da en cumplimiento de la Ley 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades) – Artículo 11: "La licitación deberá ir acompañada en todos los casos del correspondiente pliego o formulario de condiciones y especificaciones técnicas, bien claras y circunstancialmente expuestas, y se llamará a ella por medio de avisos publicarlos en la oportunidad debida y por un término que no baje de diez días."

"En memoria de Su Santidad el Papa Francisco (1936-2025), guía espiritual y ejemplo de humildad, justicia y paz."

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 12910
12 NOV 2025
HORA: 11:12
FIRMA

ORDENANZA 3500/25

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Administrativo Nº 10967, letra "L", por el cual queda DESIERTO el llamado a Licitación Pública Nº 08/25 Por la PROVISION DE 3000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10 , y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N°3468/25 que dispone llamado a Licitación Pública se realizó un PRIMER llamado el día 8 de Septiembre de 2025, segun Decreto Nº 835/25.

Que se realizaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial, Diario La Ciudad y Diario La Posta.

Que se presento un solo oferente a ese llamado , presentando una oferta no conveniente a los intereses municipales por tal motivo no se adjudico se declara DESIERTA la Licitación Publica 08/25 por la " PROVISION DE 3000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10 "según Decreto Nº 1095/25.

Que en tal sentido la Oficina respectiva de la Secretaría de Hacienda ha elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, para realizar un segundo llamado, siguiendo los lineamientos contemplados en la licitación anterior.

Que de acuerdo al precio de plaza actual y considerando un periodo inflacionario, se determina un presupuesto oficial para realizar la contratación a la suma de $150.000.000 (pesos setenta y cinco millones)conforme al monto de la contratación corresponde el llamado a Licitación Pública.

Que, corresponde consecuentemente dictar el acto administrativo que así lo apruebe.-

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA

Artículo 1: Realicese el **SEGUNDO LLAMADO** a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"PROVISIÓN DE 3000 TONELADAS DE ESCORIA 10/30 Y 3000 TONELADAS DE ESCORIA 0/10"**, según las condiciones expuestas:

a) Lugar de entrega de la escoria: El material deberá ser entregado en el lugar donde el municipio indique con flete a cargo del adjudicatario, en las cantidades que éste establezca, según sus necesidades operativas y designando la balanza que considere adecuada antes de la descarga.

b) Procedencia del objeto: Se deberá acompañar junto con la entrega un certificado de procedencia de la escoria en donde conste la ACERIA en la que se adquirió.

c) Comunicación a la adjudicataria: con orden de compra correspondiente detallando cantidad y precio unitario.

d) Forma de pago: El pago de la escoria se realizara a 15 días de presentada la correspondiente factura.

e) Actualización de precio: Se podrá reajustar el precio por tonelada solicitándolo mediante nota por mesa general de entrada, firmada y detallando el ajuste solicitado, el cual no podrá sobrepasar el precio que surja del índice de precios de la construcción del INDEC

f) Sanción por incumplimiento: se regirá conforme lo dispuesto por el pliego respectivo.

Artículo 2: Autorizar al señor Intendente Municipal a efectuar el llamado a licitación pública para la adquisición de materiales y contratación de mano de obra. A esos fines el Intendente Municipal determinará y/o fijará todos y cada uno de los puntos que figuran en blanco en el pliego, anexos y/o contrato; a modo ejemplificativo se citan: Forma de pago, cronograma de presentación de las ofertas, apertura de sobres, valor del pliego de bases y condiciones, formas de notificaciones establecimiento de presupuesto oficial y todo otro dato necesario para el cumplimiento del acto.

Artículo 3: Establecer el valor del pliego de bases y condiciones en la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000.-).

Artículo 4: Establecer el valor del presupuesto oficial en LOTE 1 : ESCORIA 10/30 $ 78.000.000 (Pesos setenta y ocho millones)LOTE 2:ESCORIA 0/10: $87.000.000 (pesos ochenta y siete millones mil) IVA incluido;

Artículo 5: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en un periódico de circulación local por el término de diez (10) días.

Artículo 6: Disponer que todas las notificaciones que curse la Municipalidad de Arroyo Seco en el marco del presente llamado a licitación, serán cumplidas al correo electrónico que deberán comunicar los oferentes. La constancia de envío del correo electrónico será prueba suficiente para acreditar el cumplimiento notificatorio.

Artículo 7: A los fines de dar cumplimiento al artículo 16 de la ordenanza 645/92, se designa a los siguientes tres Concejales como miembros de la Comisión de adjudicación: Jose Luis Murina , Sebastian Ghione y Miguel Stefano.

Artículo 8: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DEL H.CONCEJO MUNICIPAL, 11 de noviembre de 2025.-

Dr. LEONARDO LUIS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Arroyo Seco, 28 de enero de 2026.-

Habiendo quedado en firme la Ordenanza Nº 3500/25, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 11/11/25, con cargo Municipal Nº12.912 de fecha 12 de noviembre de 2025, por simple transcurso del término legal que determina el artículo 39º inciso 12 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.

CPN. Vanina C. Brancatto
Secretaria de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.